

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 8, FRACCIÓN II Y 46, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, **ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ** (KIDHA PRODUCCIONES), EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la

suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.4.** Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2023.

**I.6.** En sesión del del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023 el cual incluye las actividades CCS/05/03 y CCS/05/10 relativas a "Utilizar los tiempos oficiales de radio y televisión asignados por el Instituto Nacional Electoral" y "Elaborar la campaña de promoción del voto", respectivamente, en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2023, en el cual se estableció los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del **"INSTITUTO"** para la ejecución de sus tareas, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de las partidas presupuestales 3611 relativa a "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y 3631 referente a "Servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto internet (Proceso electoral).

**I.7.** El nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio CA/038/2023, el titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la contratación de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como los servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto Internet (proceso electoral) del **"INSTITUTO"**.

**I.8.** El siete de marzo de dos mil veintitrés, mediante sesión desahogada de manera virtual, el referido Comité, luego de verificar que el proveedor cumple con los requisitos relativos a la adjudicación directa previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, determinó adjudicar el contrato del servicio de vigilancia del "INSTITUTO" al "PROVEEDOR".

**I.9.** En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/008/23 emitido por el citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET.**

...

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación Administrativa y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de tres opciones, de las cuales, al considerar el costo, se advierte:

| Nombre comercial de proveedor                  | Costo anual sin IVA |
|--|---------------------|
| ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES) | \$344,827.50        |
| BRUNO CÉSAR VÁZQUEZ                            | \$344,300.00        |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO              | \$336,00.00         |

13. Ahora bien, considerando los montos totales, incluido el impuesto al valor agregado se tiene lo siguiente:

| Nombre comercial de proveedor                  | Costo anual con IVA |
|--|---------------------|
| ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES) | \$399,999.90        |
| BRUNO CÉSAR VÁZQUEZ                            | \$399,388.00        |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO              | \$400,00.00         |

14. Ahora bien, toda vez que se trata de una actividad que requiere características técnicas específicas que resulten adecuadas a las actividades de difusión y socialización de campañas ciudadanas del Instituto, la Coordinación Administrativa solicitó a la Coordinación de Comunicación Social emitir una opinión técnica vinculada con las características del servicio ofertado por los posibles proveedores, y como consecuencia, la citada área señaló que Ernesto Martínez Vázquez (Akidha Producciones) "ofrece las mejores condiciones al IEEQ para la producción de promocionales de radio y televisión, así como de la campaña de promoción del voto para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior, en virtud de que la cotización respectiva incluye la producción de fotografías, 10 clips y la elaboración de un Brief creativo para la campaña mencionada. Además, se trata de un proveedor con experiencia en la elaboración de campaña de promoción del voto para el Instituto".

15. Con base en lo anterior, y en atención al costo total del servicio, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado ERNESTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ (AKIDHA PRODUCCIONES).

...

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza la adjudicación directa del contrato para el servicio de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto Internet, en los términos precisados en esta determinación.

**TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

...

**I.10.** El siete de marzo del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/022/2023, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento.

**II.** Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

**II.1** Es una persona física con actividad económica correspondiente a agencias de publicidad y producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, tal y como se advierte de la constancia de situación fiscal expedida el ocho de marzo de dos mil veintitrés por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre **Ernesto Martínez Vázquez**, quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector MRVZER71103109H800 en su carácter de **"PROVEEDOR"**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

**II.2.** Cuenta con clave en el Registro Federal de Contribuyentes MAVE711031FU9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como la autorización y permisos necesarios para brindar el servicio.

**II.3** Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez 29 A, Colonia Francisco Villa, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13520, Ciudad de México, el número de teléfono 5571429970 y correo electrónico: [contacto@khidaproducciones.com](mailto:contacto@khidaproducciones.com)

**II.4.** Manifiesta haber informado al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del Servicio y las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita por **Ernesto Martínez Vázquez**, en su carácter de **“PROVEEDOR”**.

**II.6.** Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

**III.** Las **“PARTES”** declaran que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Estatal de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22, fracción V y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del contrato.** El **“INSTITUTO”** encomienda al **“PROVEEDOR”** realizar las actividades de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como servicios de creatividad reproducción y producción de publicidad, excepto internet en los términos siguientes:

**Campañas ordinarias:**

- 2 spots para TV 30 segundos de campañas ordinarias

- 2 spots para radio de 30 segundos de duración de campañas ordinarias, fotografía de campañas ordinarias y diseño de imagen de campañas ordinarias.

**Proceso electoral 2023-2024:**

- Spots TV: convocatoria para integrar consejos distritales, inicio del proceso electoral, convocatoria para observación electoral, convocatoria para candidaturas independientes.

**Campaña de promoción del voto:**

- Concepto creativo: guiones y propuesta visual creativa.
- Spots TV: promoción del voto (5 spots) agradecimiento a la ciudadanía.
- Clips de 10 segundos: hechos con fotografías.

Incluye: Brief creativo, producción, post producción y entregables.

**SEGUNDA. Responsabilidades del “PROVEEDOR”.** El “PROVEEDOR” se obliga a desarrollar la prestación de los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del “INSTITUTO” aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**TERCERA. Pago del servicio.-** El “INSTITUTO” se compromete a pagar al “PROVEEDOR” por la prestación del servicio para realizar las actividades de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad, excepto internet descritas en la cláusula primera de este contrato, el importe total estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual es la cantidad de \$399,999.90 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 90/100 M.N.) anual; dicha cantidad incluye IVA.

Las “PARTES” acuerdan que dicha cantidad se pagará en seis mensualidades de \$66,666.65 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis 65/100 M.N) a partir del mes de mayo del dos mil veintitrés, con base en el calendario de pagos y productos entregables siguiente:

| Calendario de pagos y productos entregables   |                  |               |
|---|------------------|---------------|
| Actividad/Entregable  | Fecha de entrega | Fecha de pago |
| Entrega de brief para dos campañas ordinarias.  | 12 de mayo       | No aplica     |
| Presentación de propuesta creativa para materiales de campañas ordinarias (2 spots de radio, 2 spots de TV y fotografías) | 22 de mayo       | 30 de mayo    |
| Preproducción de materiales de campañas ordinarias.   | 23-31 de mayo    |               |
| Grabación de materiales de campañas ordinarias.   | 1-4 de junio     |               |
| Edición y post producción de materiales de campañas ordinarias.   | 5-26 de junio    |               |
| Primera entrega de materiales de campañas ordinarias.   | 27 de junio      |               |
| Revisión y ajustes de materiales de campañas ordinarias.  | 28-29 de junio   |               |
| <b>Entrega final de materiales de campañas ordinarias.</b>  | 3 de julio       |               |
| Elaboración de propuesta creativa para campaña de promoción del voto de 2024.   | 01-07 de junio   | 26 de junio   |

|  |                     |                            |
|--|---------------------|----------------------------|
| Primera entrega de documento con la propuesta creativa para campaña de promoción del voto de 2024.   | 8-13 de junio       |                            |
| Ajustes al documento con la propuesta creativa para campaña de promoción del voto de 2024.   | 15-22 de junio      |                            |
| <b>Entrega final del documento con la propuesta creativa para campaña de promoción del voto 2024 y pago de factura.</b>  | 26 de junio         |                            |
| Entrega de brief para materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024 (4 spots de radio, 4 spots de TV, 4 clips cortos y fotografías)                                     | 3-4 de julio        | <b>19-28 de julio</b>      |
| Presentación de propuesta creativa para materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024.  | 17-18 de julio      |                            |
| <b>Preproducción de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024 y pago de factura.</b>  | 19-28 de julio      |                            |
| Grabación de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024 y promoción del voto 2024.   | 02-06 de agosto     | <b>30 de agosto</b>        |
| Edición y post producción de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024.   | 07-16 de agosto     |                            |
| Primera entrega de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024.   | 17 de agosto        |                            |
| Revisión y ajustes de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024.  | 18-21 de agosto     |                            |
| Entrega final de materiales del Proceso Electoral Local 2023-2024 y pago de factura.   | 30 de agosto        |                            |
| <b>Edición y post producción de materiales de campaña de promoción del voto de 2024 (6 spots de radio, 6 spots de TV, 6 clips cortos y fotografías) y pago de factura.</b> | 04-29 de septiembre | <b>04-29 de septiembre</b> |
| Primera entrega de materiales de campaña de promoción del voto 2024.   | 02 de octubre       | <b>25 de octubre</b>       |
| Revisión y ajustes de materiales de campaña de promoción del voto 2024.  | 03-06 de octubre    |                            |
| <b>Entrega final de materiales de campaña de promoción del voto 2024 y pago de factura.</b>  | 25 de octubre       |                            |

Para lo cual se deberá expedir los recibos fiscales correspondientes para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**, para lo cual el **"INSTITUTO"** previamente verificará el cumplimiento de las obligaciones y entregas que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo conforme este contrato.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

**CUARTA. Vigencia.-** La vigencia del presente contrato surte efectos a partir de la fecha de adjudicación del mismo y hasta que se concluya la entrega del cien por ciento de los productos entregables pactados.

**QUINTA. Suministro de productos y prestación del servicio.-** El **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los productos y la prestación del servicio conforme al calendario de pagos y productos entregables a la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social del **"INSTITUTO"**, a efecto de que pueda revisarlos, solicitar ajustes y en su caso validarlos.

En caso de identificar deficiencias en los productos entregables o incumplen con las características requeridas, la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social del **"INSTITUTO"** deberá notificar vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"** dicha circunstancia, para que en un plazo de tres días naturales posteriores a la notificación realice los ajustes que correspondan.

En tanto no se realicen los ajustes solicitados, el **"PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente.

**SEXTA. Sesión de derechos.** En términos de lo dispuesto por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido al **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SÉPTIMA. Garantía.** En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que el **"INSTITUTO"** tendrá la posesión real, material y jurídica de los bienes entregables que son objeto del mismo, como se establece en los artículos 27 Ter, fracción IX de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro; 42, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**OCTAVA. Modificaciones.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual ninguna modificación o variación será válida, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

**NOVENA. Pena convencional.** El **"PROVEEDOR"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

**DÉCIMA. Rescisión administrativa, terminación anticipada o suspensión del contrato.** Las **"PARTES"** estipulan que:

**X.1.** El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

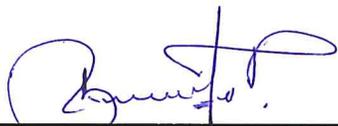
**X.2.** El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

**X.3.** El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concorra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y cumplimiento.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

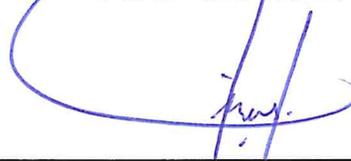
**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.**

Por el **"PROVEEDOR"**



Ernesto Martínez Vázquez  
(Khida Producciones)

Por el **"INSTITUTO"**



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO**



Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados  
Coordinador Jurídico

**TESTIGO**



M. en I. Oscar Torres Rodríguez  
Coordinador Administrativo